



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 064/16

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N°.- 064/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 25 de octubre de 2016, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la nota Cite: Despacho N° 824/2016, suscrita por el Alcalde Municipal Ing. Phd. Iván Arcienega Collazos, por la cual solicita una Ordenanza Municipal que regule la festividad de **"Todos los Santos"**, y para ello adjunta un Proyecto de Ordenanza.

Que, el día el primero de noviembre en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia se celebra la fiesta de **"Todos los Santos"**; festividad que se encuentra muy arraigada en la población de nuestra ciudad, cuya esencia radica en la llegada de los ajyus o almas de los difuntos; en ese sentido esta fiesta cultiva el recuerdo a todos nuestros parientes fallecidos, que para esta fecha se espera la llegada de los mismos del más allá; en mérito a ello el Cementerio General de la ciudad, recibe la visitas de parientes, amigos y otros durante toda la jornada.

Que, toda persona en el transcurso del año que haya tenido un deceso entre sus familiares o amistades, por costumbre efectúa el **"hacer rezar"** por la salvación del alma difunto. Esta costumbre que consiste en recibir grupos de personas que rezan y después retribuirles con masas, viandas, frutas, refrescos, dulces, chicha y otras bebidas; esta festividad se realiza adornando sus tumbas, expresando con plegarias en sus domicilios y visitas al campo santo al que acuden familiares y amigos a expresar con cantos y oraciones en memoria de sus seres queridos, que al ser una actividad realizadas por la población dentro del Cementerio General de la ciudad, es deber precautelar las buenas costumbres, la moral y el respeto al significado de la mencionada festividad religiosa, prevé dictaminar una norma que rija y ayude a controlar excesos y exageraciones; en ese sentido debe enmarcarse dentro las normas de la moral y las buenas costumbres, fortaleciendo las tradiciones culturales, para garantizar que ésta fiesta se desarrolle bajo los mejores términos de seguridad ciudadana dentro y fuera de nuestro Campo Santo.

Que, de acuerdo a la tradición la Fiesta de Todos los Santos, inicia el 31 de octubre que se conmemora a los angelitos en el Cementerio que se inicia a partir de las 7:30 a.m., hasta las 17:30 p.m.

Que, esta celebración religiosa genera que el comercio en la ciudad se active, por lo que es necesario regular dicha actividad de manera específica con el fin de lograr que se desarrolle con orden y en el marco del respeto a las creencias religiosas y el orden en la ciudad.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, y en su núm. 16 dispone la: "Promoción y preservación de la cultura, patrimonio cultural histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, el art. 283 de nuestra Carta Magna, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, el Art. 66, inc. n), de la Ley Autonómica Municipal N° 27/14 (Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre) establece que la Comisión de Desarrollo Humano, Social y



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 064/16

Seguridad Ciudadana tiene la atribución de **"PROMOVER, PRESERVAR, DIFUNDIR E INCENTIVAR LA CULTURA"**, ciencia, educación, deporte, turismo y el funcionamiento de los museos, bibliotecas y otros servicios de información cultural y turística", en ese sentido la Comisión considera que esta festividad no solamente debe ser preservada sino regulada.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027/14 (Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre), en su artículo 6, establece las atribuciones del Concejo Municipal, y en su inciso b) establece que el Ente Deliberante puede: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1°.- PROHIBIR durante la Fiesta de Todos los Santos, el ingreso al cementerio general de grupos musicales como: bandas, mariachis y cualquier otro tipo de género musical.

Artículo 2°.- PROHIBIR al interior y alrededores de los Campos Santos de la ciudad, el consumo, venta y/o expendio de bebidas alcohólicas por los días 30, 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de la presente gestión, con la determinación expresa de sancionar a aquellos que incurran en el incumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a disposiciones legales en vigencia. En relación a los productos, estos serán decomisados para su posterior destrucción en acto público. Están encargados de ejecutar el control de esta disposición las instancias que correspondan al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en coordinación con la Policía Boliviana Departamental.

Artículo 3°.- PROHIBIR la realización de kermeses y/o verbenas en las calles adyacentes de todos los Campos Santos de la ciudad.

Artículo 4°.- PROHIBIR la venta y el consumo de alimentos al interior de los Campos Santos de la ciudad, que desvirtúen las ceremonias tradicionales de esta festividad religiosa.

Artículo 5°.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, el Reordenamiento del Parqueo Vehicular en inmediaciones del Cementerio General, para facilitar la circulación peatonal y vehicular en beneficio de la población para la Festividad de Todos los Santos.

Artículo 6°.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal mediante las instancias que correspondan, establecer como único lugar autorizado para la venta de las flores y comidas en la calle Monseñor Miguel de los Santos Taborga DISPONIENDO que la mencionada calle sea peatonalizada de manera excepcional y sólo por los días 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de la presente gestión.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

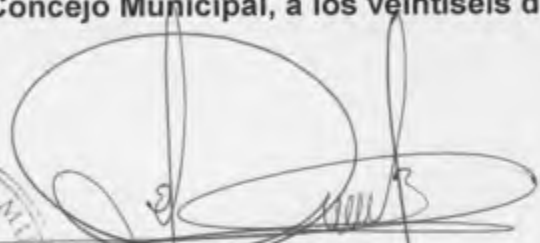
Página 1
OAM 064/16

Artículo 7°.- INSTRUIR al Órgano Legislativo y Órgano Ejecutivo Municipal mediante las instancias que correspondan la difusión de la presente Ordenanza para el conocimiento de la población.

Artículo 8°.- DETERMINAR que el Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución, Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.


Sra. Juana Maldonado Pichá
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los días 27 del mes de octubre del año dos mil dieciséis.


Ing. PhD. Ivan Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE